

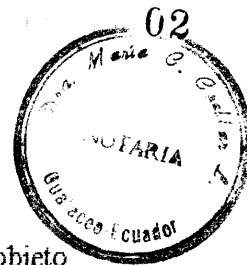
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE VIAJES Y TURISMO GUACAMAYA
GUACATUR CIA. LTDA.**



=====

"En la ciudad de Gualaceo, matriz del cantón del mismo nombre a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil cinco. Ante mi, Doctora María Cristina Coellar Lituma, Notaria Segunda del cantón, comparecen los señores: Sergio Martín Llivicura Tigre; Claudia Magali Macancela Urdiales; y Rosa Patricia Quillay Cuji; mayores de edad, de estado civil solteros, ecuatorianos portadores de las cédulas de identidad que me presentan números: cero uno cero cuatro cinco seis nueve nueve uno guión ocho el primero; cero uno cero tres nueve uno dos nueve nueve guión cuatro la segunda; cero uno cero cuatro cero siete seis cero uno guión tres la última; domiciliados en esta parroquia central de Gualaceo; a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: SEÑOR NOTARIO En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, dignese incorporar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, en conformidad, en conformidad a lo establecido en las cláusulas siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Llivicura Tigre Sergio Martín; Macancela Urdiales Claudia Magali; y Quillay Cuji Rosa Patricia, con cédulas de ciudadanía números cero uno cero cuatro cinco seis nueve nueve uno guión ocho; cero uno cero tres nueve uno dos nueve nueve guión cuatro; y cero uno cero cuatro cero siete seis cero uno guión tres; respectivamente; ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros; domiciliados en este cantón de Gualaceo, provincia

del Azuay, capaces ante la ley, para obligarse y contratar.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación "VIAJES Y TURISMO GUACAMAYA GUACATUR CIA. LTDA." Se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, Ecuador, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otros Cantones o ciudades del país.- ARTICULO SEGUNDO; La compañía tendrá una duración de Treinta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá restringirse o prorrogarse este plazo de conformidad con la ley.- ARTICULO TERCERO: La Compañía tendrá como objeto social: a) las operaciones nacionales e internacionales de viajes de turismo, para lo cual podrá promover la venta y desarrollo profesional del turismo local, provincial, nacional e internacional particularmente el turismo respectivo en forma directa, o como intermediaria de otras Empresas; b) La mediación en la reserva de plazas y la venta de boletos en toda clase de medios de transporte nacionales e internaciones. la tramitación y asesoramiento a los viajeros para la realización de sus viajes; c) La promoción, organización y ejecución de programas turísticos, de todo tipo.- Así mismo podrá dedicarse a las actividades propias del correo paralelo, nacional e internacional, tales como la admisión, reenvío, conducción y entrega extrapostal de toda clase de correspondencia, documentos de terceros, valores, encomiendas, valijas, productos y alimentos perecibles y no perecibles de consumo inmediato y mediato, por cualquier medio y a nivel nacional e internacional, actividades que las desarrollará a través de terceros, debiendo para la ejecución de las mismas obtener las correspondientes autorizaciones y suscribir los pertinentes contratos con las



Instituciones Públicas que sean del caso.- Para el cumplimiento del objeto social establecido, la Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, así mismo podrá formar parte de otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO CUARTO:** El capital social de Compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos América, dividido en Cuatrocientas participaciones del valor de un dólar cada una.- **ARTICULO QUINTO:** El aumento o disminución del Capital se resolverá por la mayoría absoluta de votos presentes en la Junta General convocada para el efecto, y tendrá el derecho preferente señalado en la ley para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones, en la forma y modo señalado por la ley.- **ARTICULO SEXTO:** El ejercicio económico comenzará el primero de enero de cada año.- Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de socios aprobará las cuentas y balances, el estado de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Presidente.- **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuestas de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía, podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañía.- **ARTICULO OCTAVO:** La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y Gerente General.- Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos.- La representación legal de la Compañía le corresponde al Gerente General.- **ARTICULO NOVENO:** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía.- Estará válidamente constituida en primera convocatoria si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del Capital Social.- En la segunda

convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios presentes.-

ARTICULO DECIMO: La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico.- Extraordinariamente se reunirá cuando la convoque el Presidente por iniciativa propia o a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social.- La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.-

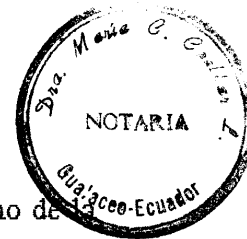
ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las convocatorias a Junta General de socios las hará el Presidente, mediante citación personal por carta a cada socio, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión, en la convocatoria además de los asuntos a tratarse se señalará el lugar, día y hora de la Junta y solo se podrá tratar los asuntos para lo cual fue convocada.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que la ley o los Estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Los socios tendrán derecho a voto en proporción a sus participaciones.- Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la ley.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: A las Juntas Generales los socios concurrirán personalmente o por medio de representantes.- La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual, para cada Junta, salvo que la representación haya sido otorgada con el carácter de General mediante poder legalmente conferido.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General estará presidida por el Presidente o quién lo subrogue y a falta de ambos, por las personas que designe la Junta como Presidente Ocasional y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo si la Junta lo creyere necesario designar un secretario AD-hoc.-

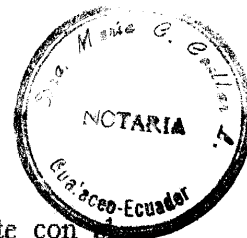
ARTICULO DECIMO



QUINTO: La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la Compañía con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes gestiones: a) para nombrar y remover al Gerente General, Presidente, en forma justificada y fijar sus remuneraciones; b) aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores y Gerente General; c) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) decidir acerca del aumento o disminución del Capital y la prórroga del contrato social; g) resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; h) resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) acordar la exclusión de socio por las causales previstas en la ley de Compañías; j) disponer que se entable las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerente General; k) autorizar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; l) reformar el contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; ll) ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señalen la ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren conferidas a ninguna otra Autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social financiero y administrativo de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Del Presidente.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- Estas son sus principales atribuciones: Uno.- Convocar y presidir la Junta General de socios; Dos: Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General; Tres: Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General el informe anual de

las actividades realizadas, el balance general y demás documentos que la ley exige.- Cuatro: firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación.- Cinco: Reemplazar en sus funciones al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; Seis: Las demás funciones que sean concedidas por la ley o los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Del Gerente General: El Gerente General será elegido por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requerirá ser socio de la empresa.- Son atribuciones del Gerente General: Uno: ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa; Dos: Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos, y obligaciones con Bancos, Entidades Financieras; personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones sin limite alguno.- Tres: cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General; Cuatro: Establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general las actividades de la Compañía.- Cinco: Presentar a la junta General por intermedio del presidente el informe anual relativo a las actividades de la Compañía; Seis: Proponer a la Junta General el destino de las utilidades; Siete: Dictar y reformar los reglamentos de la Compañía; Ocho: Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra Autoridad u Órgano de la Compañía y los que por la ley o los estatutos le corresponda.- Nueve: previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios generales de la Compañía.- Diez: dirigir las labores del personal; Once: presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas, conjuntamente con el balance general y demás documentos que la ley exige; Doce: Cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y



correspondencia de la Compañía; Trece; firmar conjuntamente con el presidente los Certificados de Aportación.- Catorce: Reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento.- Quince: las demás que le correspondan por la ley o los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: La disolución de la Compañía tendrá lugar por cumplimiento del plazo.- Por resolución de la Junta General, en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO: En caso de disolución de la Compañía, la Junta General de socios que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quién tendrá las facultades determinadas en la ley.- El otro liquidador será el Gerente General que al momento de resolver la disolución se encontrare actuando como tal, ambos actuarán en común para la liquidación de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO: Todo lo que no se hubiere previsto en el presente Estatuto se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.- DECLARACIONES: Se declara que el Capital Social de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:

NOMBRES	C. SOCIAL	C. PAGADO
Llivicura Tigra Sergio Martin	S// 1	S// 1.
Macancela Urdiales Claudia Magali	S// 200	S// 200
Quillay Cuji Rosa Patricia	S// 199	s// 199
TOTAL	S// 400	S// 400

El aporte de los socios ha sido depositado en el Banco del Pacifico, Matriz Cuenca, de conformidad con la certificación de la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura, los comparecientes autorizan al Doctor Marco Luzuriaga Rodas para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de este instrumento, se le faculta además para que convoque a la primera reunión de la Junta

General de Socios.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura a celebrarse.- Atentamente, Doctor Marco Rolando Rodas.- Abogado, Matrícula Número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, del Colegio de Abogados del Azuay.- "Hasta aquí la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentaron sus cédulas.- Cumplidas con las formalidades legales, Yo la Notaria lei esta escritura a los otorgantes de principio a fin; y ratificándose en su contenido íntegro firman: los comparecientes y conmigo la Notaria en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- (Firman) ilegible de SERGIO MARTIN LLIVICURA TIGRE CI. 010456991-8.- Claudia Macancela CI.010391299-4.- Patricia Quillay CI. 010407601-3.- Doctora Maria Cristina Coellar Lituma Notaria." DOCUMENTO HABILITANTES.....

Enmendado: Tigre . Si Vale

Dra. Maria C. Coellar L.
NOTARIA SEGUNDA



**DEPOSITO A PLAZO No. 38427
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**



Beneficiario		
VIAJES Y TURISMO GUACAMAYA GUACATUR CIA LTDA.		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31	0.05	17/10/2005
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
400.00	0.02	400.02

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará se calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días . Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y el reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO PO LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

CUENCA, VIERNES 16 SEPTIEMBRE 2005

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

FIRMA AUTORIZADA
 VERÓNICA CABRERA GARATE

0261172

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaró que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre
C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

"VIAJES Y TURISMO GUACAMAYA GUACATUR CIA LTDA."

NOMBRE	\$	%
LLVICURA TIGRE SERGIO MARTIN	1	0,25
MACANCELA URDIALES CLAUDIA MAGALI	200	50,00%
QUILLAY CUJI ROSA PATRICA	199	49,75%

p. Banco del Pacífico
BANCO DEL PACÍFICO
[Firma]
FIRMA AUTORIZADA
Verónica Cabrera G.

HAS-----

TA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL
SIGNO, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN SEIS FOIAS
QUE LA CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU
CELEBRACION.

M



[Signature]
Dra. Maria C. Coellar L.
NOTARIA SEGUNDA

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de
Constitución de la Compañía "VIAJES Y TURISMO GUACAMAYA
GUACATUR CIA.LTDA." , celebrada el veinte de Septiembre del
año dos mil cinco , ante la Notaria Pública que suscribe,
senté la razón pertinente , de haber sido aprobado ésta, por
Resolución Número 05-C-DIC-786, de fecha diez de Octubre
del año dos mil cinco , de la Intendencia de Compañías de
Cuenca .-

Gualaceo 17 de Octubre del 2.005

LA NOTARIA SEGUNDA:

[Signature]

Dra. Maria C. Coellar L.
NOTARIA SEGUNDA



Inscrito en el Registro Mercantil

con el N°

41

Gualaceo, 17 de Octubre del 2.005

El Registrador



CANTON

REGISTO DE LA
PROPIEDAD DEL

GUALACEO